

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, Javier Manuel Paulinich Velarde, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de la India.

**Artículo 2.-** Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, Javier Manuel Paulinich Velarde, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Socialista Democrática de Sri Lanka, ante Nepal, ante la República Popular de Bangladesh y ante la República de Maldivas, con residencia en Nueva Delhi, República de la India.

**Artículo 3.-** La fecha de término de sus funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo 5.-** Darle las gracias, por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 6.-** Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 7.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2312458-3

**Delegan en el Ministro del Interior, las facultades para que suscriba el “Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Perú para la Donación de Nueve Helicópteros UH-60 (Black Hawk) y Equipo de Apoyo”**

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 148-2024-RE

Lima, 3 de agosto de 2024

Vista la Hoja de Trámite (GAC) N° 3095, de 25 de julio de 2024, del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores; el Memorandum N° DGM012472024, de 25 de julio de 2024, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales; el Memorandum N° DGT010182024, de 30 de julio de 2024, de la Dirección General de Tratados; y el Memorandum LEG018342024, de 30 de julio de 2024, de la Oficina General de Asuntos Legales;

Debiendo ser suscrito el “Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Perú para la Donación de Nueve Helicópteros UH-60 (Black Hawk) y Equipo de Apoyo”;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE, ‘Adecúan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo’;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar en el señor Juan José Santiváñez Antúnez, Ministro del Interior, las facultades suficientes para que suscriba el “Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República

del Perú para la Donación de Nueve Helicópteros UH-60 (Black Hawk) y Equipo de Apoyo”.

**Artículo 2.-** Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Juan José Santiváñez Antúnez, Ministro del Interior.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2312458-4

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Prorrogan plazo de vigencia del grupo de trabajo multisectorial de naturaleza temporal denominado “Grupo de Trabajo de Homologación Vehicular”**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 428-2024-MTC/01.02

Lima, 31 de julio de 2024

VISTOS: El Memorando N° 1404-2024-MTC/02 del Despacho Viceministerial de Transportes, el Memorando N° 0822-2024-MTC/17 de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, el Informe N° 0402-2024-MTC/17.03 de la Dirección de Circulación Vial, el Memorando N° 1187-2024-MTC/18 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, el Informe N° 0738-2024-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministerio es competente de manera exclusiva en materia de infraestructura y servicios de transporte de alcance nacional e internacional; y, de manera compartida con los gobiernos regionales y gobiernos locales, entre otras, en las materias de infraestructura y servicios de transporte de alcance regional y local, así como en circulación y tránsito terrestre;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 132-2024-MTC/01.02, se crea el grupo de trabajo multisectorial, de naturaleza temporal, denominado “Grupo de Trabajo de Homologación Vehicular”, dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el cual tiene por objeto proponer las actualizaciones y/o modificaciones de los requisitos y características técnicas vehiculares, las Fichas Técnicas de Homologación de Vehículos, y otras disposiciones establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, como parte del proceso de implementación del Sistema Nacional de Homologación Vehicular (en adelante, el Grupo de Trabajo);

Que, el artículo 8 de la mencionada Resolución Ministerial dispone que la vigencia del Grupo de Trabajo se inicia con su instalación y culmina el 31 de julio de 2024; señalando, además, que dicha vigencia puede ser prorrogada previo informe de justificación de la Secretaría Técnica con conocimiento de su Presidencia;

Que, en calidad de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, con Memorando N° 0822-2024-MTC/17 la Dirección General de Autorizaciones en Transportes remite a la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, que ejerce la Presidencia, el Informe N° 0402-2024-MTC/17.03 de la Dirección



de Circulación Vial, mediante el cual se sustenta la necesidad de prorrogar el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo dado que, pese a los esfuerzos realizados por sus integrantes, este no ha alcanzado el cumplimiento de su objeto, estando pendiente, entre otros puntos del Plan de Trabajo, la elaboración de la propuesta de actualización de las Fichas Técnicas de Homologación de Vehículos, con su respectivo instructivo de llenado, así como a la actualización de la documentación que debe acompañar a la solicitud de homologación vehicular;

Que, a través del Memorando N° 1187-2024-MTC/18 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal y del Informe N° 0738-2024-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, se considera viable prorrogar el periodo de vigencia del Grupo de Trabajo hasta el 31 de diciembre de 2024, a efectos de alcanzar los objetivos propuestos dado la complejidad técnica de los mismos;

Que, en ese sentido, es necesario disponer la prórroga del plazo de vigencia del Grupo de Trabajo creado por Resolución Ministerial N° 132-2024-MTC/01 hasta el 31 de diciembre de 2024;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Prórroga del plazo de vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial**

Prorrogar el plazo de vigencia del grupo de trabajo multisectorial de naturaleza temporal denominado "Grupo de Trabajo de Homologación Vehicular", dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado por Resolución Ministerial N° 132-2024-MTC/01.02, hasta el 31 de diciembre de 2024.

#### **Artículo 2.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2312445-1

### **Aprueban formato, características, especificaciones técnicas y contenido del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT electrónico**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 432-2024-MTC/01.02**

Lima, 2 de agosto de 2024

VISTOS: El Memorando N° 1123-2024-MTC/02 del Despacho Viceministerial de Transportes; el Memorando N° 1075-2024-MTC/18 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal; el Informe N° 0670-2024-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (en adelante, la Ley), establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las

necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el literal a) del artículo 16 de la Ley dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, teniendo competencia normativa para dictar los reglamentos nacionales establecidos en la precitada Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito, los que son de observancia obligatoria por todas las entidades y personas de los sectores público y privado, incluyendo a las autoridades del Poder Ejecutivo y los gobiernos regionales o locales;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, dispone que todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza de seguros vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT o certificados contra accidentes de tránsito - CAT, que contengan términos equivalentes, condiciones semejantes o mayores coberturas ofertadas que el SOAT vigente, en cuyo caso las asociaciones de fondos regionales o provinciales contra accidentes de tránsito - AFOCAT entregan el certificado; y además el distintivo que acredita la vigencia del mismo, y son destinados exclusivamente a vehículos de transporte provincial de personas, urbano e interurbano, incluyendo el transporte especial de personas en mototaxis que presten servicios al interior de la región o provincia, que sólo tienen validez dentro de la respectiva circunscripción de funcionamiento;

Que, con Decreto Supremo N° 040-2006-MTC, se aprueba el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito (en adelante, el Reglamento), el cual tiene por objeto, entre otros, regular las características, formalidades, coberturas y efectos jurídicos del Certificado contra Accidentes de Tránsito;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2024-MTC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito - AFOCAT y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2006-MTC y otras disposiciones para la implementación del Certificado contra Accidentes de Tránsito Electrónico, se modifican, entre otros, el numeral 2.3 del artículo 2; el artículo 6; el numeral 25.13 del artículo 25; los numerales 37.1 y 37.3 del artículo 37; y el artículo 40 del Reglamento. Dichas modificaciones, de conformidad con el artículo 5 del precitado Decreto Supremo entran en vigencia a los treinta (30) días calendario contados desde la fecha de publicación de la Resolución Directoral a que se refiere su Segunda Disposición Complementaria Final en el diario oficial "El Peruano";

Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2024-MTC, dispone que en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles contados a partir de la publicación del mismo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial, aprueba el formato, características, especificaciones técnicas y contenido del CAT electrónico;

Que, en el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento, se define a la Asociación de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (en adelante, AFOCAT), como aquella persona de naturaleza jurídica privada constituida como asociación conforme al Código Civil y conformada por personas naturales y/o jurídicas que cuenten con concesión o autorización otorgada por la autoridad competente para la prestación de los servicios de transporte provincial de personas, urbano e interurbano, incluyendo los mototaxis, con la finalidad principal de administrar los Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito conformados por los aportes de sus miembros o asociados, pudiendo realizar otras actividades complementarias a su finalidad principal, siempre que dicha asociación cuente con autorización para emitir Certificado contra Accidentes de Tránsito (en adelante, CAT);